



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-891/2012 de fecha 16 de noviembre del 2012, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Invalidez a favor de los CC. Jorge Alberto Rodríguez Ruiz e Isela Candelaria Cruz Zamora, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0171/12 de fecha 21 de noviembre del presente año, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones de la actual Legislatura.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/1793 y 1788/2012, de fecha 06 de septiembre del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por invalidez a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el C. Jorge Alberto Rodríguez Ruiz, actualmente se encuentra adscrito a la Escuela Secundaria Matutina No. 13 “Miguel Virgen Morfin” de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Subdirector Encargado II, contando con una antigüedad de 29 años de servicio de acuerdo a la certificación expedida por el Director de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha 31 de agosto del año en curso.

Mientras que la C. Isela Candelaria Cruz Zamora, actualmente se encuentra adscrita al ISENCO “Profesor Gregorio Torres Quintero” de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado con la categoría de Profesora de Enseñanza Superior Titular “C”, contando con una antigüedad de 23 años 3 meses de servicio, de acuerdo a la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha 03 de septiembre del año en curso.

CUARTO.- Que el C. Jorge Alberto Rodríguez Ruiz, nació el día 24 de julio de 1955, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 388, correspondiente al mismo año, expedida por el Titular de la Oficina Central del Registro Civil de la Ciudad de México, el día 18 de agosto de 1990, acreditando una edad de 57 años, y cuenta con una constancia médica que determina su Incapacidad Definitiva, expedida por el Dr. Héctor Javier Martínez Castillo, con fecha 27 de agosto de 2012, en la cual hace constar que el trabajador padece enfermedades crónico degenerativas como Gastritis Crónica, Hipertensión Arterial, Discopatía Lumbar, por lo que fue operado hace dos años, con recaídas frecuentes que dificultan la deambulacion, con cuadros



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

frecuentes de estrés con elevación importante de presión arterial con difícil control por el estrés laboral, por lo que se dictamina que se debe incapacitar de forma definitiva de sus actividades laborales.

Por su parte la C. Isela Candelaria Cruz Zamora, nació el día 16 de marzo de 1956, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 3298, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil de Mexicali, Baja California, el día 06 de abril de 1998, acreditando una edad de 56 años, y cuenta con una constancia médica que determina su Incapacidad Definitiva, expedida por el Dr. Carlos Jiménez Herrera, con fecha 10 de agosto de 2012, en la cual hace constar que la trabajadora fue operada de prótesis total de cadera y cirugía en columna lumbar, padeciendo actualmente gonartrosis crónica, que limita la marcha principalmente para subir y bajar escalones, con cirugía de rodilla por prótesis total de rodilla, además disminución de la fuerza muscular de miembros pélvicos, por canal lumbar estrecho, ya intervenida en una ocasión, por lo que sus condiciones físicas actuales, nos es posible continuar con sus actividades, pues se encuentra muy limitada para su desplazamiento corporal, por lo que se dictamina que se debe incapacitar de forma definitiva de sus actividades laborales.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle pensión por invalidez a los trabajadores que se mencionan en el Considerando Primero, al primero equivalente al 96.57% de su sueldo correspondiente a la categoría de Subdirector Encargado II, adscrito a la Escuela Secundaria No. 13 "Miguel Virgen Morfin" de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; y a la segunda equivalente al 83.01% de su sueldo correspondiente a la categoría de Profesora de Enseñanza Superior Titular "C", adscrita al ISENCO "Profesor Gregorio Torres Quintero" de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, mismas que se extinguirán si se rehabilitan, tengan un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaban, que les proporcione un ingreso equivalente al que se les otorga con motivo de las presentes iniciativas, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde al C. Jorge Alberto Rodríguez Ruiz una percepción mensual de \$22,930.67 y anual de \$275,168.04 y a la C. Isela Candelaria Cruz Zamora una percepción mensual de \$30,470.68 y anual de \$365,648.16.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 49

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por invalidez al C. Jorge Alberto Rodríguez Ruiz, equivalente al 96.57% de su sueldo correspondiente a la categoría de Subdirector Encargado II, adscrito a la Escuela Secundaria Matutina No. 13, "Miguel Virgen Morfin", de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la que se extinguirá



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente que se otorga con motivo del presente dictamen, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$22,930.67 y anual de \$275,168.04. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Invalidez a la C. Isela Candelaria Cruz Zamora, equivalente al 83.01% de su sueldo correspondiente a la categoría de Profesora de Enseñanza Superior Titular "C", adscrita al ISENCO "Profesor Gregorio Torres Quintero" de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente que se otorga con motivo del presente dictamen, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$30,470.68 y anual de \$365,648.16. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

**C. HERIBERTO LEAL VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. ESTEBAN MENESES TORRES
DIPUTADO SECRETARIO**